

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (01)

Partida	: 09
Capítulo	: 08
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		340.198.416
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		48.771.334
	02	Del Gobierno Central		48.771.334
	005	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		48.771.334
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.305
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.110.116
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		103.000
	99	Otros		3.007.116
09		APORTE FISCAL		288.300.661
	01	Libre		288.300.661
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.000
		GASTOS		340.198.416
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.538.140
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.278.691
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	323.820.528
	01	Al Sector Privado		115.822.666
	006	Otras Transferencias		63.872
	221	Becas Nacionales Postgrado	05	39.043.640
	222	Fondo Publicaciones Científicas		175.386
	223	Cooperación Internacional	06	4.832.560
	229	Acceso a información Electrónica para Ciencia y Tecnología	15	10.351.177
	230	Becas Chile	07	52.716.419
	231	Programa de Inserción de Investigadores	08	7.770.557
	232	Apoyo Complementario para Estudiantes de Postgrado		869.055
	03	A Otras Entidades Públicas		207.997.862
	160	Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico	09	140.894.871
	161	Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología (FONDEF)	10	20.603.732
	163	Programa Explora	11	6.541.777
	166	Programas Regionales de Investigación Científica y Tecnológica	12	5.265.045
	170	Programa de Investigación Asociativa		29.627.659
	323	Programa Científicos de Nivel Internacional	13	634.576

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (01)

Partida	: 09
Capítulo	: 08
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	325	Programa en Minería Virtuosa, Inclusiva y Sostenida		4.430.202
25		INTEGROS AL FISCO		5
	01	Impuestos		5
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		177.184
	04	Mobiliario y Otros		8.086
	05	Máquinas y Equipos		3.748
	06	Equipos Informáticos		70.972
	07	Programas Informáticos		94.378
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.371.868
	03	A Otras Entidades Públicas		5.371.868
	002	FONDEQUIP	14	5.371.868
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.000
	07	Deuda Flotante		5.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		7.000

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos	4
02 Incluye :	
a) Dotación máxima de personal	356
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	14.656
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional en Miles de \$	14.102
- En el Exterior en Miles de \$	28.611
d) Convenios con personas naturales	
- N° de personas	82
- Miles de \$	523.321

Adicionalmente incluye \$526.217 miles para gastos de evaluadores.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	7
- Miles de \$	44.919
f) Dieta Consejo de CONICYT	
Con cargo a estos recursos se financiará la dieta que percibirán los miembros del Consejo, la que no podrá exceder a 8 UF mensuales por cada sesión a que asistan, con un tope de 16 UF.	

La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 12 U.T.M. por evaluación, se efectuará mediante resolución de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto N° 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, ni a las del artículo 12 del D.F.L.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
 COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (01)

Partida	: 09
Capítulo	: 08
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto N° 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, ni a los del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975, y del artículo 100 del decreto N° 597, de 1984, Ministerio del Interior.

03 Incluye :

a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
 - Miles de \$

45.689

b) \$70.595 miles para el cumplimiento del inciso tercero del artículo 4° de la ley N° 19.733, en la forma que se acuerde con el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

c) La Comisión podrá proporcionar con cargo a estos recursos, con motivo de la evaluación de proyectos de los distintos Fondos administrados por CONICYT, refrigerios a quienes participen en dichos procesos.

04 La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 12 U.T.M. por evaluación, se efectuará mediante resolución de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto N° 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, ni a las del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto N° 98, de 1991, Ministerio de Hacienda ni a los del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975, y del artículo 100 del decreto N°597, de 1984, Ministerio del Interior.

05 Incluye recursos para los gastos asociados a las becas a que se refiere el artículo 27 de la ley N° 19.595, el D.F.L. N° 1, de 1999, Ministerio de Planificación, y el D.F.L. N°22, de 1981, Ministerio de Educación, administradas hasta el año 2008 por MIDEPLAN.

En relación con estas becas, las referencias efectuadas al Ministerio de Planificación o MIDEPLAN en las normas legales antes mencionadas, deben entenderse hechas a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT).

De este modo, será responsabilidad de CONICYT asegurar el cumplimiento de las obligaciones vigentes por la aplicación de dichas normas legales en relación con las becas ya otorgadas.

De igual modo, será responsabilidad de CONICYT velar por el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del Fisco de Chile en la aplicación de las normas mencionadas y para el caso de los procesos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
 COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (01)

Partida	: 09
Capítulo	: 08
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de dichas normas.

Para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de las normas en referencia, el Consejo de Defensa del Estado representará judicialmente al Fisco de Chile.

Respecto de las nuevas becas que se asignen el año 2019, éstas se registrarán en todo por lo que se establezca en el decreto N° 335, de 2010, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Con cargo a esta asignación se podrán ejecutar todos los gastos relacionados con las transferencias bancarias realizadas a los beneficiarios del programa hasta por \$21.136 miles.

Mediante decreto supremo fundado del Ministerio de Educación, se podrá eximir a un becario de la obligación establecida en la letra c) del artículo 7°, del D.F.L. N° 22, de 1981, del Ministerio de Educación.

Todos los postulantes deberán ser informados, conjuntamente con la notificación que comunique su selección o rechazo, sobre el detalle de los fundamentos no sólo cuantitativos, sino también cualitativos que justifiquen el puntaje final determinado por los Comités de Evaluación. La información deberá contener, asimismo, debilidades y/o fortalezas de la postulación, las cuales estarán contenidas en un comentario global.

Del mismo modo, CONICYT deberá informar, con anterioridad al inicio de las postulaciones y conjuntamente con la publicación de las bases, una tabla que dé cuenta de los puntajes con los que se calificará objetivamente el promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente; y el puntaje que se asignará de acuerdo al ranking de egreso de pregrado dependiendo del porcentaje donde se encuentre ubicado el postulante en su generación de egreso o titulación.

06 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, hasta por la suma de \$70.870 miles, para financiar reuniones, seminarios, entre otras actividades, producto de los acuerdos e integración internacional.

07 Estos recursos serán utilizados para financiar las becas de postgrado al extranjero asignadas a partir del año 2009, conforme al Decreto N°664 del Ministerio de Educación de 2008 y sus modificaciones.

Incluye \$ 113.312 miles para gastos en evaluadores.

Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos hasta por \$ 463.500 miles y gastos de transferencias bancarias hasta por \$ 257.500 miles.

Todos los postulantes deberán ser informados, conjuntamente con la notificación que comunique su selección o rechazo, sobre el detalle de los fundamentos no sólo cuantitativos, sino también cualitativos que justifiquen el puntaje final determinado por los Comités de Evaluación. La información deberá contener, asimismo, debilidades y/o fortalezas de la postulación, las cuales estarán contenidos en un comentario global.

Del mismo modo, CONICYT deberá informar, con anterioridad al inicio de

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
 COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (01)

Partida	: 09
Capítulo	: 08
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

las postulaciones y conjuntamente con la publicación de las bases una tabla que dé cuenta de los puntajes con los que se calificará objetivamente el promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente; y el puntaje que se asignará de acuerdo al ranking de egreso de pregrado dependiendo del porcentaje donde se encuentre ubicado el postulante en su generación de egreso o titulación.

Para el concurso de postdoctorado en el extranjero Becas Chile, no se aplicará lo señalado en el párrafo precedente.

Asimismo, CONICYT deberá informar previamente respecto del criterio y subcriterio "Nivel, calidad y trayectoria de la institución extranjera de destino" para lo cual CONICYT elaborará un ranking por sub-área OCDE para las primeras 150 instituciones de destino, a fin de que los postulantes conozcan con antelación los puntajes que obtendrán dichas instituciones extranjeras.

Todas aquellas instituciones extranjeras de destino que no figuren en las primeras 150 instituciones del ranking de sub-áreas OCDE elaborado por CONICYT, serán evaluadas con posterioridad al cierre de la postulación.

Dicha evaluación será realizada por los Comités de Evaluación, conformados por expertos, académicos e investigadores, chilenos o extranjeros, especialistas de destacada trayectoria y reconocido prestigio.

Podrán asignar como máximo un puntaje igual al asignado a la institución extranjera ubicada en el lugar 150 en la respectiva sub-área OCDE y según ranking elaborado por CONICYT.

08 La asignación de estos recursos se efectuará de acuerdo a la resolución exenta N° 1.140, de 2010, de CONICYT, y sus modificaciones.

09 Incluye:

- a) \$24.720.000 miles destinados a financiar durante el primer año de ejecución proyectos nuevos aprobados en el Concurso Regular. Este monto considera hasta 20% de gastos de administración (overhead) que se asigna a las instituciones patrocinantes por los costos indirectos en que incurren en la ejecución de los proyectos, calculado sobre todos los ítems de los proyectos, excluidos los honorarios de los investigadores.
- b) Hasta \$12.616.470 miles destinados a financiar los Centros de Excelencia de Investigación Avanzada patrocinados por Instituciones Públicas o las universidades a que se refiere el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, a fin de estimular la realización de iniciativas de mayor envergadura y duración.
- c) \$1.162.870 miles para financiar la evaluación de los proyectos FONDECYT.

Los proyectos nuevos serán aprobados mediante resolución de CONICYT con cargo a este fondo en el año 2019 y no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 130.990.681 miles durante el período de su ejecución.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
 COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (01)

Partida	: 09
Capítulo	: 08
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

Mediante resolución de CONICYT visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará los montos máximos de dichos proyectos, la duración máxima de los mismos, así como la cantidad de proyectos nuevos que podrán aprobarse durante el año y el monto de recursos que podrá comprometerse para los años siguientes.

Los Consejos Superiores del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico podrán considerar la realización de concursos especiales para ejecutar proyectos sectoriales.

- 10 Estos recursos se adjudicarán a través de un sistema de concurso, a personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, que realicen actividades científicas y tecnológicas. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos y las obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para el funcionamiento del FONDEF, se ajustarán a las normas establecidas en el decreto N° 18, de 2009, Ministerio de Educación y sus modificaciones.

En el año 2019 los proyectos nuevos que se aprueben con cargo al Fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 19.766.103 miles durante el período de su ejecución.

Incluye: \$ 396.592 miles para gastos en evaluadores.

- 11 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, en la forma establecida en el decreto N° 231, de 2001, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Incluye: \$ 25.750 miles para gastos en evaluadores.

En la asignación de los recursos el Programa Explora deberá tener presente el incentivo a la vocación científica y tecnológica de niños y jóvenes de establecimientos educacionales públicos.

- 12 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, en la forma que se establece en el decreto N°109, de 2010, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Incluye: \$ 16.997 miles para gastos en evaluadores.

- 13 Recursos para la contratación de científicos de nivel internacional en las universidades regionales acreditadas.

- 14 Recursos para la adquisición y/o actualización de equipamiento científico y tecnológico para actividades de investigación de las universidades acreditadas e instituciones de investigación.

La adjudicación de estos fondos será realizada a través de un sistema de concursos de acuerdo a lo establecido en el decreto N° 171, de 2012, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
 COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (01)

Partida	: 09
Capítulo	: 08
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

15 La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Educación y Cultura del Senado, a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al cumplimiento de lo estipulado por el inciso final del artículo 4° de la ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo, relacionado a la realización de estudios sobre el pluralismo en el sistema informativo nacional y remitirá copia de esos estudios.